



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 061-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de marzo de 2020

VISTO, el escrito s/n de fecha 27 de febrero de 2020, informe N° 038-2020-EMCL-UF-OPEP/UNCA, informe N° 018-2020-OPEP-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 007-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, a través del escrito s/n de fecha 27 de febrero de 2020, la Sra. Elizabeth Rocío Cornelio Flores, apoderada de la Familia Cornelio Flores, ofreció a la Universidad Nacional Ciro Alegría, la venta del Predio en el Sector Tantapusha-Huamachuco, de propiedad de la Sociedad Conyugal conformado por Oscar Cornelio Flores y Ada Rene Flores Gonzales de Cornelio;

Que, la Jefa de la Unidad Formuladora con informe N° 038-2020-EMCL-UF-OPEP/UNCA de fecha 02 de marzo de 2020, solicitó la suscripción de la Promesa de Compra y Venta del Terreno Tantapusha I, a fin de dar inicio a los trabajos previos para la formulación de la segunda alternativa de solución;

Que, mediante Informe N° 018-2020-OPEP-UNCA de fecha 03 de marzo de 2020, la Jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicitó la suscripción de la promesa de compra y venta del terreno del sector Tantapusha, con la finalidad de plantear la segunda alternativa para el estudio de preinversión "Creación de los Servicios Básicos y de Habitabilidad del Campus Universitario Tantapusha de la Universidad Nacional Ciro Alegría, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 061-2020/CO-UNCA

departamento de La Libertad", a fin de ser aprobado y dar inicio con la elaboración del estudio;

Que, el artículo 111° de la Ley Universitaria N° 30220 prescribe que, constituyen patrimonio de las universidades públicas los bienes y rentas que actualmente les pertenecen y los que adquieran en el futuro por cualquier título legítimo. Las universidades públicas pueden enajenar sus bienes de acuerdo con la ley; los recursos provenientes de la enajenación solo son aplicables a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 007-2020 de fecha 04 de marzo 2020, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la suscripción de la promesa de compra y venta del terreno del sector Tantapusha, inscrito en la partida N° 11065953 de la SUNARP-Huamachuco, con la finalidad de plantear la segunda alternativa para el estudio de preinversión "Creación de los Servicios Básicos y de Habitabilidad del Campus Universitario Tantapusha de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad", solicitado por la Jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a través del informe N° 018-2020-OPEP-UNCA de fecha 03 de marzo de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la promesa de compra y venta del terreno del sector Tantapusha, inscrito en la partida N° 11065953 de la SUNARP-Huamachuco, con la finalidad de plantear la segunda alternativa para el estudio de preinversión "Creación de los Servicios Básicos y de Habitabilidad del Campus Universitario Tantapusha de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad", solicitado por la Jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a través del informe N° 018-2020-OPEP-UNCA de fecha 03 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 061-2020/CO-UNCA

Estratégico y Presupuesto, Jefe de la Unidad Formuladora, Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHU
Mg. Miriam Janet Torres Aranda
SECRETARIA GENERAL

